Condiciones contractuales
Contrato IDIGER-158-2026

1. Objeto

"Adquirir la renovación de licenciamiento Veeam Backup para los equipos que resguardan la información necesaria para el cumplimiento de las metas del Idiger"

2. Especificaciones técnicas

Ítem 1: Renovación de Licenciamiento Veeam Backup / Replication Universal License
Renovación de licenciamiento por un término de 2 años
Licencia Veeam Backup / Replication Universal License P-VBRVUL-0I-SU3YP-00
Production Support – ID: #03357688
150 Instances
License ID: 46BF3019-723E-C617-84A0-2E8844BD9CD6
Fecha de inicio: 18/05/2026

3. Obligaciones del contrato

3.1. Obligaciones generales del contratista

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.

9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del IDIGER y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el IDIGER por conducto del supervisor o interventor del contrato.
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
12. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
13. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 380 de 2015. (Esta obligación aplica si dentro de la propuesta ganadora se incluyen personas pertenecientes a grupos marginales, vulnerables, excluidas o discapacitadas).
14. Vincular y mantener a mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen en el artículo 3 y s.s. del Decreto 332 de 2020. (en caso de que no sea aplicable esta obligación, se deberá dejar la razón por la cual no se pueden aplicar los porcentajes de vinculación de mujeres).
15. El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.
16. El contratista evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política.
17. El contratista deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
18. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia, así como de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

19. No utilizar expresiones transfóbicas, machistas, misóginas y discriminatorias hacia personas transgénero o de los sectores sociales LGBTI o xenofóbicas en el ámbito laboral e institucional.
20. No realizar chistes y comentarios que ridiculicen a las personas en razón a su ciclo vital, talla, raza, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, situación social, discapacidad o capacidades diferenciales
21. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020. "por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
22. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

Nota: De conformidad con el Decreto Distrital 643 de 2025 y teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se trata de una compraventa, en el que no es necesaria la operación de personal, no se puede dar aplicabilidad a este decreto en el presente proceso

Nota: De conformidad con el Decreto 287 de 2026 y teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se trata de una compraventa en el que no es necesaria la operación de personal, no se puede dar aplicabilidad a este decreto en el presente proceso

3.2. Obligaciones en materia de anticorrupción y transparencia

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, adaptar y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Entidad, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Entidad (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos y/o contratistas que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación; a través de la línea telefónica 57 (601) 3813000, de manera presencial en la oficina de radicaciones y virtualmente por el correo radicacionentradas@IDIGER.gov.co

5. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
6. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
7. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato

3.3. Obligaciones específicas del contratista

1. Realizar la entrega formal y activación de la renovación del licenciamiento y la extensión de garantía del hardware en las instalaciones del IDIGER (Diagonal 47 No. 77 A – 09 Interior 11), asegurando la plena compatibilidad técnica con la infraestructura actual descrita en el Anexo Técnico. Como soporte de esta entrega, el contratista deberá suministrar las certificaciones oficiales emitidas por el fabricante donde conste la activación exitosa y la vigencia exacta tanto del licenciamiento como de la cobertura de garantía del equipo.
2. El proponente será responsable de Gestionar de la activación, actualización y validación de todas las licencias y garantías, asegurando que las funciones del licenciamiento queden operativas y asociadas correctamente a los dispositivos correspondientes y en los tiempos requeridos para garantizar la continuidad operativa.
3. Realizar las acciones necesarias, sugeridas por el fabricante, en la actualización de la licencia a fin de garantizar el mayor aprovechamiento integral durante toda la vigencia de las mismas.
4. Garantizar que el licenciamiento renovado incluya el acceso al soporte técnico oficial del fabricante durante toda la vigencia del contrato, asegurando que este se encuentre activo y disponible para su uso por parte de la entidad.
5. Suministrar e instalar las actualizaciones de Software disponibles al momento de la suscripción del contrato, una vez activas las renovaciones, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la herramienta. Estos ajustes se realizarán durante el plazo de ejecución del contrato, previa generación de plan de trabajo para no afectar la operación de los respaldos.
6. Asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
7. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución del contrato, por lo cual no se aplicará formula de reajuste. Así mismo, dar cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contractual.
8. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3.4. Obligaciones de la Entidad

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas.

3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad y velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato.
4. Expedir el certificado de prestación de servicio y cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.

4. Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección será de **tres (3) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento del último requisito de ejecución y legalización del contrato.

4.1. Suspensión del contrato

El plazo de ejecución del presente Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito;
2. Por mutuo acuerdo;
3. Atendiendo al principio jurídico según el cual lo accesorio sigue la suerte de lo principal, en caso de suspensión del contrato asociado (sí aplica).

La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. Se entenderá suspendido el Contrato mientras a juicio de La Entidad, subsistan los efectos de los eventos que la generaron, debiendo adoptarse por el Contratista medidas de conservación respecto de las prestaciones cumplidas y de aquellas necesarias para que se restablezca el servicio, una vez superados los hechos que dan lugar a la suspensión del Contrato.

4.2. Terminación del contrato

El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por declaración de incumplimiento del contrato por parte del IDIGER. e) Por las causales especiales que establece la Ley 80 de 1.993.

5. Supervisión

La supervisión y control en la ejecución del contrato de prestación de servicios, la ejercerá la profesional especializado Grado 23 de la Oficina Tecnologías de Información y las Comunicaciones – Infraestructura Tecnológica del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y/o en su defecto, será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión.

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Son obligaciones de la supervisión, las establecidas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y las siguientes:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio
2. Concertar el cronograma de trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
5. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
6. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
7. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
8. Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 380 de 2015 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
9. Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 641 de 2025 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual.
10. El supervisor deberá reportar a la Oficina Jurídica, con la periodicidad establecida, la información sobre el cumplimiento del porcentaje mínimo de mujeres vinculadas durante toda la ejecución del contrato o convenio.
11. Para verificar que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 641 de 2025, la supervisión deberá solicitar durante la ejecución del contrato la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Jefe de talento humano certificado que garantice que en la empresa no se presentan actos que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial a las mujeres que están vinculadas de forma directa o indirecta.
12. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancia de las normas que regulan cada materia.
13. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
14. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
15. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

6. Oferta económica

Los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems por el oferente adjudicatario son aquellos presentados por este, centro del proceso de selección abreviada de menor cuantía IDIGER-SA-SI-003-2026, documento que hace parte integral del presente contrato

6.1. Valor del contrato

El valor del contrato será por la suma de $208.918.599. IVA incluido, y demás costos directos e indirectos, y en los que deba incurrir el futuro contratista, respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal

Número de CDP:	258	Valor	$213.405.150
Fecha	03/06/2026	Rubro:	Implementación de acciones de fortalecimiento institucional para mejorar el desempeño institucional del IDIGER en el Distrito Capital Bogotá D.C.
Recursos IDIGER	X	Recursos FONDIGER	
Código presupuestal		O230117459920240216	

6.1.1. Propuesta económica

De conformidad con el informe de evaluación económica posterior a la realización del evento de subasta electrónica

OFERTA ECONOMICA EN LA SUBASTA

	NOMBRE DEL PROPONENTE					SUMINISTROS OBRAS Y SISTEMAS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Unidad	VALOR UNITARIO ENTIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO ESTIMADO	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL UNITARIO OFERTADO	CONDICIÓN
1	RENOVACION LICENCIAMIENTO VEEAM BACKUP/REPLICATION UNIVERSAL LICENSE . RENOVACION LICENCIAMIENTO POR 2 AÑOS CONFORME FICHA TECNICA	1	unidad	$ 179.332.059,00	$ 179.332.059,00	$ 175.561.848,00	$ 175.561.848,00	CUMPLE
	SUBTOTAL				$ 179.332.059,00		$ 175.561.848,00	CUMPLE
	IVA 19% 12 MESES				$ 34.073.091,00		$ 33.356.751,00	CUMPLE
	TOTAL				$ 213.405.150,00		$ 208.918.599,00	CUMPLE

Backup, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas. Para el trámite de dicho pago, el contratista deberá presentar las certificaciones oficiales de vigencia emitidas por el fabricante.

El pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos: a) Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones realizadas, expedida por el supervisor del contrato; y b) Certificación actual del pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás legislación vigente aplicable sobre la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Nota 1. Dentro del término señalado para efectuar los pagos el Idiger podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por el Idiger a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo.

Nota 2. El Idiger solo adquiere obligaciones con el(los) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pago a terceros.

Nota 3. Los pagos realizados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos (SAP), previos los descuentos de ley.

Nota 4. Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad y aprobación del PAC del Idiger.

Nota 5. El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustara al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Nota 6. El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos, la entrega del informe de diagnóstico de cada uno de los elementos intervenidos para mantenimiento y la respectiva acta de recibo a satisfacción.

7. Garantías

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el Contratista, a su costo deberá constituir a favor del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER identificado con NIT. 800.154.275-1, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

Garantía	Pre - Contractual	Contractual	Post - contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o vigencia
				SI	NO		
Cumplimiento		X		X		**10**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.			X	X		**20**% del valor del contrato	Su vigencia será de seis (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato.

Nota 1. Al anterior plazo de vigencia el contratista **deberá adicionar diez (10) días más**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota 2. El Contratista deberá cargar a través de la Plataforma SECOP II la Garantía Única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

Nota 3. El contratista deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso

Nota 4. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden

8. Tipificación, estimación y, asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato

Los riesgos que pueden afectar el presente contrato se encuentran contemplados en la matriz de riesgos publicada con los demás documentos del proceso IDIGER-SA-SI-003-2026 en la plataforma Secop II

9. Indemnidad

El contratista mantendrá indemne al IDIGER, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del IDIGER, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDIGER. el contratista será responsable de todos los daños causados al IDIGER, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del IDIGER.

10. Cláusulas excepcionales

De conformidad con lo señalado en el Artículo 14 de la ley 80 de 1993, las partes contratantes pactan en el presente documento las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16, 17 y 18.

11. Régimen de seguridad social

El contratista, con la suscripción del presente documento deberá acreditar el pago o afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, conforme a lo señalado en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 de 2013, y demás normas que las modifiquen. Así mismo, para la realización de cada pago del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los aportes al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales.

12. Sanciones contractuales

12.1. Multas

La mora o incumplimiento parcial por parte del contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que superen el diez por ciento (10%) del valor total. El contratista y el IDIGER acuerdan que el valor de las multas se descontará por el IDIGER del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, respecto del presente contrato

o de cualquier relación jurídica negocial entre las partes. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, el IDIGER adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

12.2. Cláusula penal pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista reconocerá al IDIGER a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al contratista si los hubiere respecto de este Contrato, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el contratista y el IDIGER, o si esto no fuere posible, podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, así mismo podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

Parágrafo Primero. La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción.

Parágrafo Segundo. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del Contrato.

Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12.3. Procedimiento imposición de multas declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria

Para la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición, el IDIGER deberá adelantar el procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.

2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo con el resultado del análisis que realice EL IDIGER en desarrollo del procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

3. El IDIGER podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al contratista, en aplicación a lo establecido en el Artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, EL IDIGER podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción

coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

12.4. Sanción especial

EL contratista que incurra en alguna de las conductas previstas en el numeral 5° del Artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, dará lugar a la caducidad contrato y será acreedor a las sanciones previstas en dicho artículo, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

13. Compromisos de integridad y cláusula anticorrupción en virtud del Decreto Único Sectorial 640 de 2025 y la Directiva 003 de 2021

El contratista se compromete con el IDIGER en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 640 de 2025. En virtud de lo anterior el contratista tendrá en cuenta las siguientes conductas.

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

14. Exclusión de la relación laboral

El Contratista ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, entre éste, sus empleados y demás personal necesario para la ejecución del Contrato, y la Entidad, no existirá ningún tipo de vinculación laboral y no habrá lugar a reconocimiento económico alguno.

En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar, y no habrá lugar a pagos diferentes a los pactados en el Contrato y en los documentos que hacen parte del proceso de selección

15. Solución de controversias

Las diferencias y controversias que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción previstos en la ley.

16.Documentos del contrato

Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

1. Los estudios previos, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y demás Normas concordantes.
2. Los pliegos, adendas, resolución de adjudicación y demás documentos que se hayan expedido en virtud del contrato.
3. La oferta económica y todos los documentos que hacen parte de la propuesta presentada por el contratista.
4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. El Certificado de Registro Presupuestal.
6. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

17. Confidencialidad y acuerdo de no revelación

Toda la información técnica, financiera, comercial, jurídica y en general cualquiera que se revele al Contratista, su personal y/o a sus subcontratistas en desarrollo del presente contrato, o que por cualquier circunstancia conozca, tendrá carácter de confidencial.

El Contratista se compromete a no divulgarlos a terceras personas y a no usar la información para ningún propósito distinto al relacionado con el objeto del contrato. La presente obligación subsistirá durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la fecha de la terminación de los efectos del contrato por cualquier causa.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el Contratista se obliga a devolver a la Entidad de inmediato, todos los documentos y elementos que éste le haya facilitado para la ejecución del objeto contratado, en la medida en que ya no resulten necesarios en la ejecución del mismo.

Así mismo, se obliga a conservar la confidencialidad sobre este contrato y sobre toda la información marcada como confidencial bajo él, limitando la divulgación de tal información bajo su responsabilidad, al personal que deba conocerla para la ejecución, trámite y vigilancia del contrato, todo dentro de los términos que señale la ley.

18. Inhabilidades e incompatibilidades

Una vez revisados los documentos allegados por el contratista, siendo estos, antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, se verifica que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente al IDIGER, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia

19. Cesión y subcontratos

El contratista no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del IDIGER, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

20. Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

21. Perfeccionamiento

Este contrato se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en el Secop II Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal expedido por el IDIGER y la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del contratista correrán única y exclusivamente a su cargo.

22. Total entendimiento

Se entiende que las partes conocen, comprenden, y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato y para constancia se firma por las partes